Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 3512 30314

RESOLUCIÓN PR N° 002 /2016

Asunción, 05 de enero de 2016.-

POR LA QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONTRATO INC N° 036/2015 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) Y LA FIRMA FERRETERIA INDUSTRIAL S.R.L.

VISTO: La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909/2003, la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", el Decreto N° 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luís Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", la Carta Interna DACG/CL N° 005/2016 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, de fecha 05/01/2016; y

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías presenta un informe sobre la ejecución del Contrato INC N° 036/2015 suscripto con la firma FERRETERIA INDUSTRIAL S.R.L., adjudicataria de la Licitación Pública Nacional N° 34/2015 – Adquisición de Artículos de Ferretería, y al respecto señala cuanto sigue:

- Por Carta Interna DBT N° 001/16 de fecha 05/01/16 la División Bienes en Tránsito informa que a la fecha se encuentran cumplidas parcialmente, estando pendientes los sgtes. Items: Orden de Compra N° 28528: Item 1, 2 y3 del PM N° 7043/15; Orden de Compra N° 28531: item 3 del PM N° 7047/15; Orden de Compra N° 28532: item 4 del PM N° 7043/15;

- Que, la cláusula 13 MULTAS POR ATRASO, estipula: "El valor de las multas será del 0.5% por día hábil de atraso a partir del tercer día sobre el valor del bien en demora, hasta llegar al 10% del monto total del contrato, donde se procederá a la rescisión del mismo (art. 59 inciso c) Ley N° 2051/03, caso contrario se seguirá cobrando la multa correspondiente. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

- Que, en tal sentido, se informa que el valor del suministro en demora a la fecha no alcanza el 10% del valor total del contrato, por lo que se eleva a consideración la prórroga de vigencia del contrato INC N° 036/15 suscripto con la firma FERRETERIA INDUSTRIAL S.R.L. por un periodo prudencial de dos (02) meses, a fin de prevenir que cualquier actuación administrativa sea efectuada dentro del marco de vigencia contractual. La presente solicitud de prórroga no implica la prórroga del Plazo de Entrega;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

I. N. C. PRESIDENCIA

...//...

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 3512 30314

RESOLUCIÓN PR N° 002 /2016

...//...

Art. 1° **Prorrogar** la vigencia del Contrato INC N° 036/2015 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma FERRETERIA INDUSTRIAL S.R.L, adjudicataria de la Licitación Pública Nacional N° 34/2015, por un periodo de dos (2) meses a partir de la fecha de vencimiento, en base al informe de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) – Departamento de Administración de Contratos y Garantías según Carta Interna DACG/CL N° 005/2016 y al amparo de las disposiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La presente no implica la prórroga del Plazo de Entrega----------

Art. 2° **Encargar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración de la Adenda para su posterior suscripción conforme a lo dispuesto por esta Resolución.----------

Art. 3° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Manuel A. Lírcuio
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente

I. N. C.
PRESIDENCIA